RESOLUCIÓN N.º0325

SANTA FE, ***"Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López", 04/11/26***

VISTO:

El expediente Nº2026-00345 del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) mediante el cual se gestiona un recurso de revocatoria contra la resolución N°276/26 interpuesto por la agente Maria Celeste Jorda, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución provincial establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano"*.

Que, de esta manera, se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que, teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que la agente Maria Celeste Jorda, DNI N°31272701, Legajo N°8701 representada por el Dr. Esteban Andres Fernandez, interpuso recurso de revocatoria contra la resolución de la

Defensoría General N°276/26, que dispuso el cese por invalidez de la mencionada agente por aplicación de los artículos 16 ss. y cc de la Ley 6915 y sus modificatorias establecidas por las Leyes 11373 y 12464.

Que en su escrito solicitó: 1) tenga por presentado y tiempo forma recurso de revocatoria, tenga por acompañada y agregue documentación médica de fecha 06 de octubre de 2026; 2) disponga con carácter urgente la suspensión de los efectos del acto administrativo, ordene con carácter MUY URGENTE una nueva Junta Médica que evalúe su estado actual y evolución clínica; 3) se otorgue traslado de los antecedentes y suspenda los plazos necesarios para garantizar una defensa efectiva; y, oportunamente haga lugar a la revocatoria, deje sin efecto la resolución N°276/26 y dicte un nuevo pronunciamiento luego de producida la evaluación médica actualizada.

Que, atento a la invocación por la parte recurrente de la existencia de hechos nuevos y documentación médica respaldatoria, en fecha 20/10/26 se solicitó que, previo a todo pronunciamiento, se acompañe a las actuaciones la documental a la que hacía referencia.

Que en fecha 22/10/26 se recibió copia simple de la documentación requerida en 12 fs.

Que, en atención a lo sostenido por la interesada y teniendo en cuenta que se encuentran comprometidos derechos subjetivos de la agente, corresponde disponer el efecto suspensivo del recurso interpuesto y, previo a resolver el recurso de revocatoria contra la resolución N°276/26, requerir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que ratifique o, en su caso, rectifique el dictámen de fecha 20/08/26, Acta Médica N°2026/0139, referido a la agente Maria Celeste Jorda, DNI N°31272701, Legajo N°8701.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder efecto suspensivo al recurso de revocatoria interpuesto por la agente Maria Celeste Jorda, DNI N°31272701, Legajo N°8701, contra la resolución N°276/26 de este Ministerio Público de la Defensa.

ARTÍCULO 2: Correr vista de las actuaciones N°2026-00254 y N°2026-00345 a la agente Maria Celeste Jorda y/o su representante legal Dr. Esteban Andres Fernandez, quedando a disposición en la Mesa de Entradas de la Defensoría General, sita en calle La Rioja N°2657 de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 3: Oficiar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que con carácter URGENTE ratifique o rectifique su dictamen de fecha 20/08/26, Acta Médica N°2026/0139, en relación a la agente Maria Celeste Jorda, DNI N°31272701, Legajo N°8701, con remisión de copias de todo lo actuado.

ARTÍCULO 4: Disponer que la resolución del recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución N°276/26 quedará supeditado a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5: Conceder a la agente Maria Celeste Jorda, DNI N°31272701, Legajo N°8701, licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes hasta la resolución del recurso de revocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la resolución N°51/17 y modificatorias.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL